

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dejo a disposición del señor juez, memorial allegado mediante correo electrónico 03 de febrero de 2021, en el cual se solicita decretar embargo de bien inmueble. Sírvase proveer. hoy 08 de febrero de 2021.


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

AUTO No. 139

Proceso: **EJECUTIVO**

Demandante: **FINANDINA S.A.**

Demandado: **VICTOR EDUARDO HURTADO**

Radicado: **76-109-40-03-004-2019-00277-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede y verificado el memorial, donde se solicita embargo y secuestro del inmueble registrado con MI 372-16018, este juzgado informará que el mismo ya está decretado mediante auto 426 del 10 de marzo de 2020, por lo que la solicitud no es procedente.

Por otra parte, se enviará desde el correo electrónico del juzgado a la ORIP de Buenaventura, el oficio de embargo, tal y como se estableció en la CIRCULAR PCSJC21-2¹.

Por lo tanto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la petición hecha por el apoderado demandante, de conformidad con lo expuesto en este auto.

SEGUNDO: REMITIR el oficio respectivo por secretaría, de acuerdo a lo argumentado aquí.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

¹ documentosregistrobuenaventura@Supernotariado.gov.co

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a0273d49cb5f1ec7a8b70841fa87380aca5e6ba9d54015703c7eb78b16
3932fe

Documento generado en 09/02/2021 02:36:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>